

## RESUMEN DE REGULACIÓN

Noviembre 6, 2018

Santiago Castro  
Presidente  
Asobancaria

Liz Marcela Bejarano C.  
Directora Financiera y de  
Riesgos  
Asobancaria  
[lmbejarano@asobancaria.com](mailto:lmbejarano@asobancaria.com)

Para solicitar alguna norma o  
suscribirse al Informe  
Semanal de Regulación por  
favor envíe un correo  
electrónico a  
[lrincon@asobancaria.com](mailto:lrincon@asobancaria.com)

- **Findeter:** se modifican algunos artículos del Capítulo II Título VII, Parte VI, Libro II del Decreto 1068 de 2015, relacionados con la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial (MHCP – Decreto 1980).
- **Fondos de Capital Privado:** se sustituye el Libro III de la Parte III del Decreto 2555 de 2010 en los relacionado con la gestión y administración de los fondos de capital privado (MHCP - Decreto 1984).
- **Títulos de Tesorería Clase B:** se modifica el artículo 1 del Decreto 2168 de 2017 relacionado con los Títulos de Tesorería Clase B (MHCP - Decreto 1979).
- **Factura Electrónica:** se busca modificar y adicionar el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria en relación con la factura electrónica en la modalidad de documento equivalente (MHCP – Proyecto de Decreto).
- **Fondos Mutuos de Inversión:** se busca adicionar algunos artículos al Libro XIX de la Parte II del Decreto 2555 de 2010, en lo relacionado con las normas de funcionamiento de los Fondos Mutuos de Inversión (MHCP – Proyecto de Decreto).
- **Sistema de Pago Mensuales Provisionales:** se busca adicionar el Capítulo I del Título VII de la Parte II del Libro I del Decreto 1625 de 2016, relacionado con los Sistema de Pago Mensuales Provisionales de Carácter Voluntario (MHCP – Proyecto de Decreto).
- **Programa FRECH:** se modifica la Resolución 0201 de 2016, en relación con la distribución de las coberturas y las fechas de desembolso de crédito o inicio del contrato de leasing habitacional (MHCP – Proyecto de Resolución).
- **IBC:** se certifica el Interés Bancario Corriente (IBC) para la modalidad de crédito de consumo y ordinario (SFC – Resolución 1521).
- **Módulo de Registro de Negocios:** se imparten instrucciones relativas a la clasificación de las actividades de custodia de valores y los negocios fiduciarios relacionados con la inversión de capitales del exterior en Colombia (SFC – Proyecto de Regulación N°27).
- **SIAR:** se buscar establecer el “Sistema Integral de Administración de Riesgos” (SFC – Proyecto de Regulación N°28).

## NORMATIVIDAD

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Liz Marcela Bejarano C.  
[lmbejarano@asobancaria.com](mailto:lmbejarano@asobancaria.com)

- 1. Decreto 1980:** por medio del cual se modifican algunos artículos del Capítulo II Título VII, Parte VI, Libro II del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los cuales regulan la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial (Findeter) para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible. Dentro de sus disposiciones se encuentran: (i) la aprobación de las operaciones de redescuento con tasa compensada de Findeter, se podrán otorgar hasta el 31 de diciembre de 2022 y hasta por un monto total de tres billones de pesos con plazos de amortización de hasta doce años, y hasta con dos años de gracia a capital, y (ii) las viabilidades que hayan sido otorgadas por los Ministerios, así como los saldos pendientes por desembolsar de las operaciones de crédito aprobadas desde el 1 de mayo de 2015 y hasta 31 de diciembre de 2022, se financiarán con cargo a esta línea.

Laura Sofía Rincón C.  
[lrincon@asobancaria.com](mailto:lrincon@asobancaria.com)

Fecha de publicación: 1 de noviembre de 2018  
Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>

- 2. Decreto 1984:** por medio del cual se sustituye el Libro III de la Parte III del Decreto 2555 de 2010 en los relacionado con la gestión y administración de los fondos de capital privado. Dentro de sus disposiciones se encuentran: (i) la definición del ámbito de aplicación de los principios de los fondos de capital privado, (ii) la definición, los requisitos para la constitución y funcionamiento, la política de inversión y la valoración y redención de las participaciones de los fondos de capital privado, (iii) los gastos y comisiones a cargo de los fondos de capital privado, (iv) la revelación de la información de las sociedades administradoras de fondos de capital privado a través de sus reglamentos y los informes de rendición de cuentas, (v) las prohibiciones y los conflictos de interés de las sociedades administradoras de fondos de capital privado, (vi) la actividades que deben llevarse a cabo en la administración, gestión, gerencia y la custodia de los fondos de capital privado, y (viii) los órganos del fondo de capital privado.

Fecha de publicación: 1 de noviembre de 2018  
Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [lrincon@asobancaria.com](mailto:lrincon@asobancaria.com)

3. **Decreto 1979:** por medio del cual se modifica el artículo 1 del Decreto 2168 de 2017. La modificación se realiza con el fin de ordenar la emisión de Títulos de Tesorería Clase B hasta por cuarenta y tres billones cien mil millones de pesos (\$43.100.000.000.000) destinados a financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y efectuar operaciones temporales de tesorería correspondientes a la vigencia fiscal del año 2018.

Fecha de publicación: 1 de noviembre de 2018  
Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>

4. **Proyecto de Decreto:** por medio del cual se busca modificar y adicionar el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria en relación con la factura electrónica en la modalidad de documento equivalente. Dentro de sus disposiciones se encuentran: (i) la definición de los sujetos que deberán surtir el procedimiento de habilitación de la factura electrónica, (ii) la validez de la factura electrónica como soporte para procedencia de costos y deducciones en el impuesto de renta, así como impuestos descontables en el impuesto de ventas, (iii) la definición de los sujetos obligados y no obligados a expedir la factura de venta, (iv) la definición de los sistemas de facturación, la factura de venta y los documentos equivalentes, (v) las restricciones para expedir documentos distintos a la factura de venta, (vi) los requisitos para expedir la factura electrónica, los documentos equivalentes y la factura de talonario o de papel, (vii) la facturación en contratos de mandato y de consorcios y uniones temporales, entre otros.

Fecha de publicación: 30 de octubre de 2018  
Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>

5. **Proyecto de Decreto:** por medio del cual se busca adicionar a el Capítulo I del Título VII de la Parte II del Libro I del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, relacionado con los Sistema de Pago Mensuales Provisionales de Carácter Voluntario. Dentro de sus disposiciones se encuentran: (i) la definición del valor a pagar y el plazo para efectuar el pago mensual provisional de carácter voluntario para contribuyentes de los sectores de hidrocarburos y demás productos mineros, (ii) el sistema exceptivo de retención en la fuente para aquellos contribuyentes que se acojan voluntariamente al sistema a partir del 1 de enero 2019, y por los meses de noviembre y diciembre de 2018, (iii) el plazo especial para la presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de año 2019 de los contribuyentes que se acojan al sistema, y (iv) el suministro de información a través de los sistemas de información de la Dirección de Gestión de Ingresos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dentro del mes de la respectiva declaración.

Fecha de publicación: 2 de noviembre de 2018  
Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>

6. **Proyecto de Decreto:** por medio del cual se busca adicionar algunos artículos al Libro XIX de la Parte II del Decreto 2555 de 2010, en lo relacionado con las normas de funcionamiento de los Fondos Mutuos de Inversión (FMI). Dentro de sus disposiciones se encuentran: (i) la elección de la Junta Directiva de los FMI, la cual estará integrada por cinco directores, donde dos de ellos serán elegidos por los trabajadores, dos por la empresa y el quinto por votación por los cuatro seleccionados, y (ii) las condiciones para el retiro de una empresa de un FMI, para lo cual la empresa debe dar aviso con tres meses de antelación a la fecha para la cual se solicite el traspaso de sus activos, no debe afectar la participación de los trabajadores, y debe cumplir con el procedimiento para el ingreso a un FMI ya existente o para la creación de uno propio. Adicionalmente, el Proyecto busca que las referencias a libretas de ahorro e inversión contenidas en las normas aplicables a los FMI se entiendan efectuadas a los estados de cuenta que consten en los medios físicos o digitales aprobados por la Junta Directiva del respectivo fondo.

Fecha de publicación: 2 de noviembre de 2018  
Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>

7. **Proyecto de Resolución:** por el cual se modifica la Resolución 0201 de 2016, en relación con la distribución de las coberturas y las fechas de desembolso de crédito o inicio del contrato de leasing habitacional. El Proyecto busca establecer que el número total de coberturas disponibles sea de sesenta y cinco mil (65.000), las cuales se distribuirán: (i) veinticinco mil (25.000) coberturas para los créditos desembolsados o contratos de leasing habitacional iniciados desde el 5 de febrero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, (ii) veinte mil (20.000) coberturas para los créditos desembolsados o contratos de leasing habitacional iniciados desde el 10 de febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, y (iii) veinte mil coberturas (20.000) para los créditos desembolsados o que se desembolsen o los contratos de leasing habitacional iniciados o que se inicien a partir de 12 de febrero de 2018 y hasta 31 de diciembre de 2018 o hasta el agotamiento de las mismas.

Fecha de publicación: 30 de octubre de 2018  
Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. **Resolución 1521:** por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente (IBC) para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en un 19.49% efectivo anual para el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2018.

Fecha de publicación: 31 de octubre de 2018  
Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

2. **Proyecto de Regulación N°27:** por medio del cual se imparten instrucciones relativas a la clasificación de las actividades de custodia de valores y los negocios fiduciarios relacionados con la inversión de capitales del exterior en Colombia, y otras instrucciones relacionadas con el Módulo de Registro de Negocios. Dentro de sus disposiciones se encuentran: (i) compilar y actualizar las instrucciones expedidas por la SFC relativas al Módulo de Registro de Negocios, (ii) modificar la clasificación de los negocios fiduciarios y la rendición de cuentas de sociedad fiduciarias a los inversionistas de capitales del exterior en Colombia, (iv) adicionar la clasificación de las actividades de custodia de valores, (v) impartir instrucciones especiales aplicables para el reporte de información a la SFC de la actividad de custodia de valores, (vi) modificar el instructivo del Formato 525 “Reporte de ingresos percibidos por comisiones”, y (vii) derogar la Circular Externa 006 de 2005 expedida por la Superintendencia de Valores, relativa al envío de información de fondos de inversión de capital extranjero. El plazo para comentarios vence el 19 de noviembre.

Fecha de publicación: 2 de noviembre de 2018

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

3. **Proyecto de Regulación N°28:** por medio del cual se establece el “Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)” que busca integrar la administración de los riesgos de crédito, mercado, operativo, liquidez, contraparte, garantía y seguros, e incorporar instrucciones en materia de riesgo país, agregación de datos sobre riesgos y presentación de información. El SIAR está conformado por: (i) las disposiciones aplicables de forma transversal a todos los riesgos y las instrucciones en materia de cultura de riesgo, marco de apetito de riesgo y gobierno de riesgos de la entidades, (ii) las instrucciones para la gestión particular de los riesgos de crédito, mercado, operativo, liquidez, país, contraparte, garantía y seguros, la agregación de datos sobre riesgos y la presentación de la información, (iii) los estándares para lograr una adecuada medición y reporte de los riesgos de crédito, mercado, operativo, liquidez y país, y (iv) las definiciones. El plazo para comentarios vence el 31 de enero de 2019.

Fecha de publicación: 2 de noviembre de 2018

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>



## FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

- 1. Circular Reglamentaria P-34:** por medio de la cual se informa a los intermediarios financieros la apertura de la línea especial de crédito “a toda máquina e infraestructura”. Lo anterior, considerando que se adicionaron \$100.000 millones de cupo de saldo de cartera para el registro de operaciones de crédito por esta línea, la cual se encuentra descrita en el Capítulo VI, Título I, del manual de servicios de Finagro. Lo dispuesto en esta Circular aplica para las operaciones de crédito autorizadas en el Sistema Agros o presentadas a través del archivo de cargue masivo y redescontadas por Finagro partir del 1 de noviembre de 2018. Finagro informará a través de su página web la evolución diaria de la utilización del cupo total asignado a la línea.

Fecha de publicación: 31 de octubre de 2018  
Norma: <https://www.finagro.com.co>

- 2. Circular Reglamentaria P-35:** por medio de la cual se informa a los intermediarios financieros del cierre de la línea especial de crédito con tasa subsidiada para víctimas. Lo anterior, considerando el agotamiento de los recursos destinados por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para subsidiar la tasa de los créditos otorgados a la población calificada como Víctima del Conflicto Armado Interno. En consecuencia, Finagro aclara que se podrán continuar otorgando créditos bajo las condiciones ordinarias de la línea de víctimas, de acuerdo con las condiciones financieras de los créditos expuestas en el Capítulo IV del Título I del Manual de Servicios de Finagro.

Fecha de publicación: 31 de octubre de 2018  
Norma: <https://www.finagro.com.co>